

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 313**

**PRIMERO.-** La LXXV Legislatura al Congreso del Estado, autoriza otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para el cumplimiento de las obligaciones que se generen por concepto de cuotas obrero patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando estas no sean pagadas en tiempo y forma por los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Gaza, el Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Gaza Nuevo León, y futuros Organismos Descentralizados que apruebe su creación el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se autoriza, en caso de requerirse por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, otorgue en garantía suficiente las participaciones federales que correspondan, lo anterior de ser solicitado Aval del Gobierno del Estado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y habiéndose cumplido los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** El R. Ayuntamiento de Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá de inscribir en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización que se avala en este Decreto.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento deberá otorgar suficiencia presupuestal en cada ejercicio Fiscal de la partida presupuestal que al efecto se creó en el Ejercicio Fiscal del año 2016, derivado del Decreto NÚM 103, emitido por la LXXIV Legislatura, dicha partida está alineada al presupuesto por Objeto de Gasto en su Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, en la Cuenta APOYO DE PREVISION SOCIAL, que actualmente está centralizada, sea distribuida proporcionalmente a los organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal y puedan cumplir con los compromisos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## TRANSITORIO

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,  
Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días  
de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ      DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL